APROBADO EN LA SESION
de fecha 05 SEP 2016
PRESIDENTE SECRETARIO

LEY MUNICIPAL QUE HABILITA AL "SINDICATO DE TAXI TRUFIS 8 DE MAYO" COMO OPERADOR DE LA LINEA 112 DE TAXI TRUFIS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La Ordenanza Municipal Nº 929/91 aprobada en fecha 26 de marzo de 1991, da origen al operador del servicio de Taxi Trufis Línea Nº 112, como medio de transporte público de pasajeros, asignando recorridos y paraderos establecidos.

Por su parte, la Ordenanza Municipal N° 2808/2002, aprobada el 12 de abril de 2002, dispone en su Anexo I, el Informe 001/2002: "Recorridos de las Líneas de Transporte Público de Pasajeros, elaborado por la Comisión Operativa Interinstitucional de Transporte de Carácter Transitorio".

La Ordenanza Municipal Nº 4763/2013 declara la caducidad como Operador a la Cooperativa "6 de Agosto", consecuentemente al haberse resuelto el conflicto en la ruta de la Línea Nº 112, el Directorio de los Operadores solicita "que cumplidas sean las formalidades en justicia se regularicé la situación del Sindicato de Taxi Trufis 8 de Mayo Línea Nº 112".

El Comité Ejecutivo de la Federación Sindical del Autotransporte Cochabamba, mediante notas cursadas el 6 de junio y 26 de noviembre ambas del 2014 al Concejo Municipal, solicita la habilitación del Sindicato de Taxi Trufis 8 de Mayo Línea 112, en consideración a que la Ordenanza Municipal N° 4763/2013 declara la caducidad de la Cooperativa de Transporte 6 de Agosto, por lo que los antecedentes del asunto de referencia, han sido remitidos al Ejecutivo Municipal para su respectivo tratamiento conforme a normativa vigente.

El Comité de Transporte mediante Pronunciamiento N° 02/2015 de 27 de mayo de 2015, ha aprobado por consenso de sus miembros tomando en cuenta la subsistencia de la Ordenanza Municipal Nº 929/91 y determina se informe al Concejo Municipal sobre la procedencia de que se consigne como Operador de la Línea Nº 112 de Taxi Trufis, al Sindicato 8 de Mayo y se acompañe el informe técnico que detalle el nuevo recorrido y paraderos de la línea Nº 112, para su respectiva aprobación mediante Ley Municipal por el Concejo Municipal.

II. FUNDAMENTACION JURIDICA

La Constitución Política del Estado establece en su artículo 302, párrafo I, numeral 18 afirma que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales

Plaza 14 de Septiembre - Teléfonos: 591 - 4 - 4255278 • Fax: 591 - 4 - 4251629 • www.concejocbba.gob.bo
Cochabamba - Bolivia

el "transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano".

El artículo 96, párrafo VII de la Ley Marco de Autonomías, señala:

De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral, 18 Parágrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, "los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas":

1. Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano.
2. Efectuar el registro del derecho propietario de los vehículos automotores legalmente importados, ensamblados o fabricados en el territorio nacional. Los gobiernos municipales remitirán al nivel central del Estado, la información necesaria en los medios y conforme a los parámetros técnicos determinados para el establecimiento de un registro centralizado, integrado y actualizado para todo el país.
3. Desarrollar, promover y difundir la educación vial con participación ciudadana.
4. Regular las tarifas de transporte en su área de jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el nivel central del Estado.
5. La competencia exclusiva municipal en transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, se la ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana.

La Ley Nº 165 Ley General de Transportes establece en su Artículo 22, que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen las siguientes competencias:

a) Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano en toda la jurisdicción municipal.
b) Efectuar el registro del derecho propietario de los vehículos automotores legalmente importados, ensamblados o fabricados en el territorio nacional. Los gobiernos autónomos municipales remitirán al nivel central del Estado, la información necesaria en los medios y conforme a los parámetros técnicos determinados para el establecimiento de un registro centralizado, integrado y actualizado para todo el país.
c) Desarrollar, promover y difundir la educación vial con participación ciudadana.
d) Regular las tarifas de transporte en su área de jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el nivel central del Estado.
e) El transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, se lo ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana.
f) Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos públicos locales.

Plaza 14 de Septiembre - Teléfonos: 591 - 4 - 4255278 • Fax: 591 - 4 - 4251629 • www.concejocbba.gob.bo
Cochabamba - Bolivia

g) Planificar, diseñar, construir, mantener y administrar los caminos vecinales, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda.

Finalmente, se debe tener presente la Ley Municipal Nº 0026/2014 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal, en su artículo 2 señala: "... tiene por objeto instituir la Ley Municipal dentro de la estructura normativa legislativa municipal, como la máxima norma en el ámbito de aplicación de las competencias y jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y las Leyes. Así como establecer el procedimiento legislativo municipal".

III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a Informe No. 699/2013 del Dpto. de Ordenamiento de Sistemas de Movilidad Urbana se realizó varias inspecciones en diferentes fechas, horarios y en distintas zonas de la ciudad a los operadores que prestan el servicio de transporte público de pasajeros en la Jurisdicción de Cercado-Cochabamba con la línea 112 afiliados a la Federación Sindical del auto Transporte de Cochabamba, y que la presente propuesta de Ley Municipal daría solución al estado de indefensión de la línea antes mencionada, el informe DOSMU Nº 462/2015 refiere el análisis y el detalle de los recorridos de la Línea 112 proporcionando una justificación técnica a la propuesta de Ley con el siguiente recorrido.

ORIGEN: Canal Morko Morko coordenadas UTM 801679.8139-8068161.5618, DESTINO: C. Hugo Almaraz Mz. 004-005.

RECORRIDO: De Sur a Norte, Canal Morko Morko, coordenadas UTM 801679.8139-8068161.5618,.- Segundo canal – Calle Innominada, C. Rafael Copitas, C. J. Manuel Castro, C. Innominadas San José de la Banda, Puente Tamborada, Av. Panamericana, C. Santa Bárbara, Av. María Auxiliadora, C. San Cipriano, Av. Panamericana, Av. Ayacucho, C. Esteban Arce, C. Calama, Av Oquendo, Plazuela Quintanilla, C. La Paz, Av. Ballivian, Puente Cala Cala, Av. Libertador Simón Bolívar, C. Tarija, Av. América, Av. Melchor Pérez de Olguín, Av. Simón López, C. Luis Ángel Aranda, C. Rafael, C. Hugo Almaraz, Mz 004-005.

RECORRIDO: DE Norte a Sur, C. Hugo Almaraz Mz. 004-005, C. Rafael, C Luis Ángel Aranda, Av. Simón López, Av. Melchor Pérez de Olguín, C. Wayruru, C. Lola Taborga de Requena, Av. América, Av. Libertador Simón Bolívar, Puente Cala Cala, Av. Ballivian, C. 25 de Mayo, C. Ismael Montes, Av. Ayacucho, Av. Panamericana, C. San Cipriano, Av. María Auxiliadora, C. Santa Inés, Av. Panamericana, Av. Puente Tamborada, C. Innominadas San José de la Banda, C. J. Manuel Castro, C. Rafael Copitas, C. Innominadas, Segundo Canal, Canal Morko Morko, coordenadas 801679.8132-8068916.1518.UTM.

Plaza 14 de Septiembre - Teléfonos: 591 - 4 - 4255278 • Fax: 591 - 4 - 4251629 • www.concejocbba.gob.bo
Cochabamba - Bolivia

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha 06 SEP 2016
PRESIDENTE

Concejo Municipal de Cochabamba

LEY MUNICIPAL N° 0160/2016

MARVELL JOSE MARIA LEYES JUSTINIANO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL QUE HABILITA AL "SINDICATO DE TAXI TRUFIS 8 DE MAYO" COMO OPERADOR DE LA LINEA 112 DE TAXI TRUFIS

ARTÍCULO 1. (Objeto). La presente Ley Municipal tiene por objeto habilitar al "Sindicato de Taxi Trufis 8 de mayo" como operador de la Línea 112 de Taxi Trufis, así como aprobar la modificación al recorrido de la referida línea del transporte público.

ARTÍCULO 2. (Ámbito de aplicación). La presente Ley Municipal se aplicará en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.

ARTÍCULO 3. (Marco legal). Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal, está sustentada en la siguiente normativa:

a) Constitución Política del Estado.
b) Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
c) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
d) Ley Nº 165 General del Transporte.
e) Ley Municipal 0026/14 "Ley de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal".
f) Otras disposiciones legales conexas vinculadas.

ARTÍCULO 4. (Recorrido). La Línea Nº 112 tiene como recorrido:

a) **Origen**: Canal Morko Morko coordenadas UTM 801679.8139-8068161.5618.
b) **Destino**: C. Hugo Almaraz Mz. 004-005.
c) **Recorrido**: De Sur a Norte, Canal Morko Morko coordenadas UTM 801679.8139-8068161.5618,.- Segundo Canal – Calle Innominada, C. Rafael Copitas, C. J. Manuel Castro, C. Innominadas San José de la Banda, Puente Tamborada, Av. Panamericana, C. Santa Bárbara, Av. María Auxiliadora, C. San Cipriano, Av. Panamericana, Av. Ayacucho C. Esteban Arce, C. Calama, Av. Oquendo, Plazuela Quintanilla, C. La Paz, Av. Ballivian, Puente Cala Cala, Av. Libertador Simón Bolívar, C. Tarija, Av.

Plaza 14 de Septiembre - Teléfonos: 591 - 4 - 4255278 • Fax: 591 - 4 - 4251629 • www.concejocbba.gob.bo
Cochabamba - Bolivia

América, Av. Melchor Pérez de Olguín, Av. Simón López, C. Luis Ángel Aranda, C. Rafael, C. Hugo Almaraz, Mz. 004-005.

d) **Recorrido**: De Norte a Sur, C. Hugo Almaraz Mz. 004-005, C. Rafael, C Luis Ángel Aranda, Av. Simón López, Av. Melchor Pérez de Olguín, C. Wayruru, C. Lola Taborga de Requena, Av. América, Av. Libertador Simón Bolívar, Puente Cala Cala, Av. Ballivian, C. 25 de Mayo, C. Ismael Montes, Av. Ayacucho, Av. Panamericana, C. San Cipriano, Av. María Auxiliadora, C. Santa Inés, Av. Panamericana, Av. Puente Tamborada, C. Innominadas San José de la Banda, C. J. Manuel Castro, C. Rafael Copitas, C. Innominadas, Segundo Canal, Canal Morko Morko, coordenadas 801679.8132-8068916.1518.UTM.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, a través de la Dirección de Movilidad Urbana, está facultado para el cumplimiento de los alcances de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley Municipal tendrá vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- El Plano adjunto forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- Queda abrogada la O.M. 929/91 de 26 de marzo de 1991 y abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales que contravengan lo expresamente normado por la presente Ley Municipal.

Pase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones "Alejo de Calatayud y Espíndola" del Concejo Municipal de la Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Lic. Rocio Molina Travesi
PRESIDENTA EN EJERCICIO

Sr. Carlos Coca Flores
SECRETARIO

MUV/GMC

PROMULGO LA PRESENTE LEY MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA PARA SU CUMPLIMIENTO
Dr. Manfred José María Reyes Justiniano
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
Fecha: 09 SEP. 2016

Plaza 14 de Septiembre - Teléfonos: 591 - 4 - 4255278 • Fax: 591 - 4 - 4251629 • www.concejocbba.gob.bo
Cochabamba - Bolivia